



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
DEMANDADO: COMFACOR E.P.S. S.A.
RADICADO: 20001 31 03 005 2017 00285 – 00.

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha once (11) de marzo de 2019 que declaró parcialmente probada la excepción de prescripción y ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de \$3.439.674.574,00, providencia que de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 321 de la norma ibídem es susceptible del recurso de alzada.

Sin embargo, tal como se dejó indicado en el auto de fecha seis (06) de mayo el recurrente debía suministrar las expensas necesarias para remitir el expediente al superior dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de dicho auto, término que se cumplió el trece (13) de mayo de 2019, sin que el apelante hasta la fecha hubiere suministrado las expensas requeridas, por lo que se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por el Hospital Rosario Pumarejo de López contra la sentencia de fecha once (11) de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO